

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Que su representación recae en el Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; el Instituto Guanajuatense Para las Personas con Discapacidad, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 289, de fecha 14 de septiembre del 2012, artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo **CD-IGPD/CD-31-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa "Ya Veo Bien 2024"** a través del cual se aprueban en lo general, en tanto sean autorizadas para su publicación por las autoridades competentes

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través

¹ En pesos de 2022.

de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Y es así que mediante la Estrategia GTO Contigo Sí, así como con el Programa "Ya Veo Bien 2024" las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato se verán beneficiadas con procedimientos de cirugía oftalmológica, los cuales serán accesibles para las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Feunte : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las

entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Así pues, el Programa Ya Veo Bien se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo, abona a impulsar una vida plena y saludable e incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno Guanajuato 2019.-2024. Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, se considera como parte de las políticas de acceso, cuidado y atención a personas con discapacidad que permite vitalizar el tejido y la cohesión social.

Por otra parte y ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza para efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la mediación de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018 – 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato paso de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que paso de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzo de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional, (Fuente: CONEVAL Mediación de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Guanajuato/Paginas/Principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social de acuerdo con la mediación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presento una mejora respecto a la mediación de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuo con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejo de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los Indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a la tierra.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC1136 Programa Ya Veo Bien» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC1136 YA VEO BIEN» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPITULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC1136 Ya Veo Bien**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, con la finalidad de que cualquier persona con alguna alteración o patología ocular tenga acceso a los servicios ofertados en el programa.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.
- II. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual adscrita al Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- V. **Cuota de recuperación.** - Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el Instituto, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del Instituto, a consultar en la página del Instituto (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- VI. **Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Discapacidad Visual:** Es la disminución significativa de la agudeza visual del mejor ojo de una persona, aun con el uso de lentes. Para determinarla es necesario una evaluación oftalmológica;
- IX. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- X. **INGUDIS:** siglas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Persona beneficiaria:** Persona con discapacidad auditiva que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad y que reciben alguno de los apoyos previstos en el Programa QC1136 Ya Veo Bien para el ejercicio fiscal 2024.
- XIII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y

el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIV. **Programa:** el Programa QC1136 "Ya Veo Bien" para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa "QC1136 Ya Veo Bien" para el ejercicio fiscal 2024;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. **Zonas atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II Del Programa.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a lo establecido en la Matriz de indicadores de resultados. **(Anexo 1) y de manera obligatoria.**

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

El impacto esperado del Programa es alcanzar un estimado de 230 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos a las personas con discapacidad visual reversible, dando prioridad a personas de atención prioritaria. Al igual que 100 personas capacitadas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.

- El Programa tiene el propósito:

Brindar atención a población usuaria de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para disminuir el rezago quirúrgico de patologías oculares que existen en el estado de Guanajuato.

- El Programa posee los siguientes componentes:

La población con discapacidad visual de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede ser candidata o candidato a consulta optométrica, consulta oftalmológica, procedimientos quirúrgicos de oftalmología a bajo costo a personas con discapacidad visual reversible, así como otorgar capacitaciones, talleres, pláticas, cursos a 100 personas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales, la adquisición de un campímetro para valoración de campos visuales.

- El Programa se desarrollará a través de las siguientes actividades:

Consulta optométrica y médica oftalmológica y en optometría especializada, estudios de diagnóstico, cirugías de oftalmología, adquisición de lentes intraoculares.

Consultas y seguimiento clínico integral de paciente que recibió atención con cirugía oftalmológica

Capacitaciones, talleres, pláticas o cursos otorgados en sala tiflotécnica para personas con discapacidad visual, ceguera, familias y público en general interesado en rehabilitación visual.

Educación para la salud visual a la población y prevención de enfermedades oculares.

Instalación y puesta en marcha del campímetro para estudios de campos visuales.

Objetivo General

Artículo 4. El Programa "Ya Veo Bien" tiene como objetivo general impulsar el modelo de prevención y atención médico quirúrgico en salud visual en el estado, que permita disminuir el rezago quirúrgico en esta materia. así como la atención, rehabilitación y habilitación para personas con baja visión y sus familias.

Objetivo Específico

Artículo 5. El objetivo específico de este programa es:

- I. Disminuir la ceguera reversible por patologías oculares en el estado a través de servicios especializados en optometría, oftalmología y cirugía oftalmológica.
- II. Brindar consultas de seguimiento a personas que recibieron atención con cirugía.
- III. Educación para la salud visual a la población y prevención de enfermedades oculares.
- IV. Capacitar, habilitar y rehabilitar a personas con baja visión y sus familias.
- V. Instalación y puesta en marcha del campímetro.

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud. Es por eso que el presente programa tiene gran trascendencia y repercusión social sobre la atención a las personas con discapacidad visual y con patologías oculares.

Trascendencia y repercusión del programa

Artículo 7.- El Programa "Ya Veo Bien", busca por medio de la intervención médico quirúrgica temprana disminuir los problemas de ceguera, que permita a las personas beneficiarias mejorar su calidad de vida, así como también la inclusión familiar, escolar y laboral favoreciendo el desarrollo personal, profesional, económico y cultural.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa, serán personas que residentes en el estado de Guanajuato presenten discapacidad visual reversible por patología ocular, y que puedan beneficiarse de un tratamiento quirúrgico, de todos los grupos de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, dando prioridad, a aquella población más vulnerable o que no tenga alguna derechohabiencia en alguna institución de Salud. así como la capacitación, rehabilitación y habilitación para personas ciegas, con baja visión y sus familias a través del centro de apoyo tecnológico.

Población objetivo.

Artículo 9. La población objetivo del Programa son personas con ceguera reversible, de cualquier edad, secundaria a patología ocular, se atenderán personas de todas las edades y géneros, considerando

preferentemente familias que habiten en las zonas de atención prioritaria y que sean detectadas y valoradas clínicamente en el CERREVI, pactando una meta de 230 procedimientos, en el transcurso del año 2024.

Así como la capacitación, habilitación y rehabilitación a personas con discapacidad visual (baja visión o ceguera) que NO pueden mejorar mediante un tratamiento quirúrgico, en un rango de mayores a 6 años de edad, de los 46 municipios del Estado. Al igual que a personas sin discapacidad visual que se encuentren en contacto con ellos y que sean sensibles a la necesidad de un trato asertivo, sistema de lecto-escritura Braille y aprender sobre la discapacidad y cómo favorecer la inclusión a quienes se les otorgaran 100 capacitaciones (sobre trato asertivo, sistema de lecto - escritura braille) lo cual se llevara a cabo.

Población beneficiada directas

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son personas usuarias, que así lo requieran, dentro del territorio del Estado de Guanajuato y que presenten discapacidad visual reversible secundaria a patologías oculares en el caso de las cirugías, y de discapacidad visual irreversible (baja visión o ceguera) , familias o público interesado en aprender rehabilitación visual.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa.

Artículo 11. El INGUUDIS, a través del CERREVI es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el CERREVI es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de programa social

Artículo 12.- Se trata de un programa social de transferencia y de servicios que:

A las personas beneficiarias del programa se les otorga específicamente servicios de salud visual de optometría y atención médica y quirúrgica de oftalmología. Al igual que capacitaciones, cursos, pláticas en rehabilitación visual en la sala tiflotécnica.

La unidad administrativa responsable del programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto con la finalidad de ofertar los apoyos a los que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recurso.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 14. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden a brindar servicios de atención y orientación a personas con discapacidad visual mediante el otorgamiento de servicios especializados, es decir atención médico quirúrgica a la población beneficiaria del programa.

Los apoyos del programa serán otorgados por medio de la consulta especializada de optometría y oftalmología; así como cirugías, e insumos médicos quirúrgicos que se requieran para cada tipo procedimiento que se oferta en el programa.

Metas programadas.

Artículo 15. El Programa tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2024, y se tiene programado realizar 230 cirugías de oftalmología, así como atenciones de seguimiento a los pacientes que se operen. Otorgar capacitaciones, así como talleres, pláticas, cursos a 100 personas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.

Metas Físicas

Artículo 16. El Programa QC1136 tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2024, y se tiene programado realizar 230 cirugías de oftalmología, así como atenciones de seguimiento a los pacientes que se operen. El presupuesto para la atención quirúrgica de pacientes de los 46 municipios es de \$2,000,000.00 M.N. (dos millón de pesos 00/100 M.N.), al igual que se destinarán \$334,811.40 M.N. (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos once pesos 40/100 M.N.) para la sala tiflotécnica para capacitaciones, talleres y cursos a 100 personas con discapacidad visual, familiares y público en general para débiles visuales y pacientes con ceguera irreversible de manera integral, así como impresiones en braille; y un total de \$1,665,188.60 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) a los municipios con zonas de atención prioritaria, las cuales se refieren a colonias con mayor población de bajos recursos y marginación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Cuotas de recuperación

Artículo 17. Las cuotas de recuperación se establecen de acuerdo al Tabulador Vigente y aprobado para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al nivel socioeconómico del usuario (disponible en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>), obtenido del estudio socioeconómico elaborado por Trabajo Social.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 18. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto, a la letra dice: el INGUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Requisitos y procedimientos de acceso.

Artículo 19. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

Se aceptarán a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico de ceguera reversible por trastornos oculares podrán ser atendidas en el programa, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria; el CERVI será el encargado de realizar los estudios oculares necesarios para la generación del expediente clínico, según cuenta con la infraestructura y equipo médico. Dicho expediente será valorado y validado por el personal médico especialista en oftalmología, quien determinará si el paciente requiere ser incluido dentro de la programación de cirugía. De ser así, el personal médico le dará el seguimiento al caso, desde las consultas previas de programación, hasta concluir con el proceso de cirugía y el seguimiento en las consultas subsecuentes al procedimiento quirúrgico. Para el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con cita previa la cual se solicitará en la ventanilla de archivo en el departamento de citas, por vía telefónica al número: 01 472 117 9338 y 39
- II. Solicitud de acceso al programa (anexo 2 solicitud «GTO Contigo Sí»)

Cada posible persona beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal) y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- II. Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- III. Copia de comprobante de domicilio del año 2024 y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- IV. Para mayor información consulte la página de INGDIS en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- V. Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) o equivalente conforme los Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanilla de Recepción/Archivo** del Centro de Rehabilitación Visual del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ubicado en calle Hacienda Silao #900 col. Fraccionamiento La Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

II. Para las personas beneficiarias que asisten por primera vez a CERREVI:

- Contar con cita previa la cual se solicitará de manera presencial en CERREVI o por vía telefónica al número: 472 117 9338 y 472 117 9339, tomando en cuenta que, si es paciente de primera vez, debe incluir los requisitos indispensables:

- I. Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal).
- II. Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico.
- III. Comprobante de domicilio del año 2024.
- IV. Para mayor información consulte la página de INGDIS en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- V. Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) u equivalente conforme los Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>
- VI. Pasar a trabajo social
- VII. Cubrir cuotas de recuperación.
- VIII. En caso de contar con la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; **exlme de los puntos 1 al 3, traer copia de la misma.**
- IX. Del punto 1 al 3 son requisitos indispensables para que se le otorgue la atención de primera vez en Centro de Rehabilitación Visual y para abrir expediente, de no contar con todos los requisitos solicitados, se reprogramará su cita.
- X. En caso de ser paciente subsecuente, deberá indicar el número de expediente, municipio y teléfono, sin olvidar presentar su carnet de citas.
- XI. En caso de DIF municipales, y órganos o dependencias municipales o del estado, deberán respetar el número de citas, horario y personas citadas, cualquier cambio deberá notificar con anticipación 48 horas al área administrativa de CERREVI.

III. Para las personas beneficiarias del Sistema Municipal DIF que asisten por primera vez a CERREVI:

- I. Presentarse 10 minutos antes del horario indicado al área de archivo/recepción, con los siguientes documentos:
- II. Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF.
- III. Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal). y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- IV. Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico. y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- V. Comprobante de domicilio del año 2024. y/o Copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;

- VI. Para mayor información consulte la página de INGUDIS en el siguiente link:
<https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- VII. Acudir acompañado por un adulto responsable.

Al cubrir los requisitos, se asigna un número de expediente clínico, se realiza o verifica estudio socioeconómico, se cobra cuota de recuperación, y se incluye en el padrón de personas beneficiarias del año fiscal 2024.

IV. Para las personas beneficiarias subsecuentes:

- I. Presentarse media hora antes del horario indicado en el archivo/recepción del Centro de Rehabilitación Visual, con su carnet de citas.
- II. Presentar estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso.
- III. Estudio de laboratorio reciente de hemoglobina glucosilada (no mayor de 5 días), en caso de padecer diabetes.

V. Para las personas beneficiarias que sean programadas para Cirugía:

Deben cumplir con todo su protocolo de estudios y presentarse el día de su cirugía, de la siguiente forma:

- I. Acudir a las 8:30 am con un acompañante adulto responsable.
- II. Consumir su último alimento a las 10:00 pm la noche anterior a la cirugía, y que sea una cena ligera.
- III. Higiene personal (acudir bañado y con los dientes lavados).
- IV. Cara limpia sin maquillaje, no ojos pintados, no usar postizos (pestañas, mechones, etc...).
- V. No traer prótesis dentales removibles (Dejarlas en casa).
- VI. No tomar medicinas para la enfermedad de diabetes mellitus, solo en la mañana de tu cirugía, después se toma normal
- VII. No tomar Aspirina o Aspirina-Protect desde 7 días (una semana) antes de la fecha de tu cirugía.
- VIII. Puedes tomar el resto de tus medicamentos (para la presión, corazón o riñones, etcétera) incluso en la mañana de la cirugía con un trago de agua simple.
- IX. No traer joyas (aretes, pulseras, anillo, collares), ni objetos de valor.
- X. No traer uñas largas o pintadas.
- XI. Si presentas alguna infección respiratoria (gripe, tos, enfermedad de la garganta), comentar al médico cuanto antes.
- XII. Traer su medicamento en el caso que esté tomando alguno.

VI. Pacientes con padecimientos de urgencia:

En Centro de Rehabilitación Visual no contamos con servicio de urgencias, debido a que es un centro de consulta externa y cirugía ambulatoria y no tiene la infraestructura ni el personal requerido para tal, sin embargo, es frecuente que lleguen pacientes con algún tipo de cuerpo extraño superficial que debe atenderse de manera urgente. Para tales casos, con previa autorización de la Coordinación del Centro de Rehabilitación Visual, se podrá atender al paciente que así lo amerite y cuyo problema pueda resolverse en el servicio de optometría, con una cuota de recuperación establecida para todos por igual, es necesario cumplir con los requerimientos habituales de una consulta de primera vez, como son: documentos personales, apertura de expediente, entrevista por trabajo social y ser pacientes para la atención de su situación de urgencia. En caso de requerir seguimiento a su padecimiento, y que el paciente desee atenderse en Centro de Rehabilitación Visual, entonces se le otorgará una cita. Los padecimientos no mencionados en este rubro, no serán atendidos como urgencia en Centro de Rehabilitación Visual.

Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330 y Centro de Rehabilitación 472 117 91 30

Procedimiento de otorgamiento de apoyos.

Artículo 20. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «**QC1136 YA VEO BIEN**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. La persona solicita valoración por especialista, con estudios especializados.
- II. El médico oftalmólogo determinará si la persona beneficiaria cumple con los criterios de selección para realizarse la cirugía dentro de CEREVI.
- III. En caso de que sí cumpla con los criterios la persona beneficiaria solicitará una cotización en el área administrativa. (en el área de caja).
- IV. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal asistente de oftalmología del CEREVI de acuerdo a su nivel socioeconómico.
- V. En caso de requerir un resumen médico, se solicita con un documento predeterminado en el área de con el optometrista o médico tratante, se realiza pago y se entregará a los 5 días hábiles de haber sido solicitado. Se recogerá de manera física, firmando de recibido (en caso de ser menor de edad, se requerirá firma del padre o madre, tutor o tutora, trabajadora o trabajador social).
- VI. Para recibir apoyos económicos o en caso de que la persona beneficiaria así lo desee, se puede realizar el pago de cuota de recuperación a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Instituto en el **Banco del Bajío**:

Cuenta 88371140104
CLABE: 030210900000073599
MAESTRA 4
- VII. Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona beneficiaria correspondiente y de la Institución o Dependencia de Gobierno que brindará el apoyo.
- VIII. Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona beneficiaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del Programa localizado en el área de oftalmología del CEREVI, así como también, comprobante de pago de cuota de recuperación los cuales serán resguardados por el enlace administrativo del CEREVI, anexando al expediente clínico una copia simple si es el caso y el estudio socioeconómico (Anexo 3) deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria o algún familiar.
- IX. En caso de existir la solicitud mediante oficio por parte de la secretaría de salud u otro organismo de salud o asociación, la realización de evaluaciones optométricas y oftalmológicas, incluyendo pacientes de campañas quirúrgicas o cirugías extramuros, deberá contar con la previa autorización por escrito, de persona titular del Instituto y de la Dirección en Rehabilitación del Instituto. Aquellos pacientes, se valorarán de manera gratuita, sin contar con apertura de un expediente clínico, ni la realización de estudio socioeconómico, y quedarán exentos de pago, pudiendo registrarse como persona beneficiaria del CEREVI en el padrón correspondiente. A su vez, el organismo solicitante, deberá hacerse responsable del traslado de sus pacientes y de la realización de historia clínica o estudios especiales si fuesen solicitados con anterioridad por parte de personal de CEREVI.
- X. Los pacientes que llegasen a ser valorados en campaña y deseen recibir atención posterior en CEREVI, deberán proceder como pacientes de primera vez, cumpliendo con todos los requisitos que correspondan, como descrito en el Artículo 20.
- XI. En los casos de realizarse las cirugías a través de campañas con asociaciones o fundaciones nacionales e internacionales que soliciten la exención del servicio, estas deberán de ser soportadas por convenio de colaboración y/u Oficios y/o Acuerdos y/o Minutas previamente autorizados y firmados por el titular del Instituto.
- XII. A todas las personas que reciban un apoyo económico por parte de Casa Ciudadana de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Guanajuato, se le brindará su atención, siempre y cuando sea solicitado en tiempo y forma, mediante oficio emitido por parte de Casa Ciudadana, y el paciente, deberá cumplir con todos los lineamientos y requisitos establecidos en el CEREVI para poder recibir atención, así como apegarse a la operatividad del mismo. En ningún momento se brindará información confidencial del paciente a personal de Casa Ciudadana, ni se incurrirá a compartir fotografías u otro tipo de material que no se realice de manera habitual en el Centro, por el derecho constitucional de privacidad o protección de datos personales del paciente, así como el derecho de ser tratado con confidencialidad.
- XIII. Se brinda apoyo a pacientes que acuden de municipios lejanos, para poder pasar una o varias noches dentro de las instalaciones de CEREVI, acompañados de un familiar responsable, en caso de que requieran valoración o algún tratamiento, al día siguiente de su llegada. El apoyo deberá solicitarse en el departamento de trabajo social de CEREVI para poder realizar los trámites pertinentes y firma de una carta responsiva. (Anexo 4).

En el caso de las acciones que se implementen en las zonas de atención prioritaria se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad del Programa:

1. Se podrá brindar atención a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico de ceguera reversible por trastornos oculares, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria;
2. Pacientes con diagnóstico oftalmológico con alguna patología que mejore con alguno de los procedimientos quirúrgicos que realizamos en el Centro, cumpliendo con los criterios de su médico tratante;
3. Se podrán realizar las cirugías según agendas de programación del Centro, y solo como cirugías programadas, ya que no contamos con el personal ni la infraestructura para brindar tratamientos ni cirugías de urgencia.
4. En el programa de sala tiflotécnica, se podrá brindar atención a personas con discapacidad visual (baja visión o ceguera) que NO pueden mejorar mediante un tratamiento quirúrgico, en un rango de mayores a 6 años de edad, de los 46 municipios del Estado. Al igual que a personas sin discapacidad visual que se encuentren en contacto con ellos y que sean sensibles a la necesidad de un trato asertivo, sistema de lecto-escritura Braille y aprender sobre la discapacidad y como favorecer la inclusión.
5. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del programa lo permita.

CAPITULO IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 22: El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1136, «Ya veo bien», mismo que forma parte del componente: E007.C03 «Acciones en materia de rehabilitación visual realizadas» del programa presupuestario QC1136 «Ya Veo Bien», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN). El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Centro de Rehabilitación adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC1136) con un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN).

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 23 Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

De igual manera INGUDIS a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) informara a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante un avance mensual establecido la inversión por paciente en

cada mes, y de igual manera estos avances se publicarán en la página oficial del INGUDIS, en el apartado de Información financiera los indicadores de resultados de cada Programa o proyecto de inversión del INGUDIS.

Una vez ejercido el recurso, si se da en especie será a través de documento que contenga la firma de recibida la ayuda otorgada y la cual se solicitará al momento de entrega, y en caso de ser mediante transferencia bastará con el comprobante fiscal del gasto.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada y fallezca.
- II. En los casos de prescripción médica por el médico tratante adscrito a éste Instituto.
- III. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.
- IV. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios INGUDIS por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.
- V. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como su carnet de citas.
- VI. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.
- VII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro con tachaduras y enmendaduras.
- VIII. Los documentos de reintegro de recursos se recibirán en el domicilio del INGUDIS ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900, colonia la hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- IX. La persona dispondrá 60 días naturales una vez realizado cualquier pago, y deberá contar con comprobante de pago como se señala a supra líneas, para poder solicitar el reintegro.
- X. El reintegro de recurso se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que señalen los beneficiarios al momento de la entrega de la documentación señalada en el presente artículo.

Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

Normativa del gasto

Artículo 25. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Las obligaciones de las personas beneficiarias se resumen en:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas beneficiarias;
- VI. Las demás que se desprendan de estos lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable al programa

Particularidades del procedimiento de atención

Artículo 28. Las personas beneficiarias durante el procedimiento de atención, deberán observar lo siguiente:

- I. Llegar 15 minutos antes de sus citas, con su carnet para pasar a caja y hacer el pago correspondiente del servicio al que acude. Recuerde que **sin carnet no se atenderá**.
- II. Sólo habrá tolerancia de 5 (cinco) minutos, ya que se consume tiempo de otros usuarios, por lo que esperamos su comprensión al respecto.
- III. Es requisito indispensable presentar su recibo de pago, previo al ingreso de cualquier servicio.
- IV. Asistir aseado.
- V. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- VI. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones, recordar que son para el uso de todos.
- VII. Traer el material que sea solicitado, de forma previa, para los servicios que tenga programados para mi atención, en caso contrario, no se otorgará la atención.
- VIII. Acudir a todos los servicios que se tienen programados
- IX. Si tiene alguna infección, fiebre, o malestar general, no acuda. Puede justificar su inasistencia a los teléfonos 472 117 93 38 y 39.
- X. La persona deberá acudir con algún acompañante mayor de edad con capacidad de toma de decisión y para apoyo en caso de necesitar dilatación pupilar para mayor exploración.
- XI. Informar de cualquier molestia ocasionada por su tratamiento oportunamente a personal de enfermería o médico tratante.
- XII. Cuidar el mobiliario y hacer buen uso de las instalaciones.
- XIII. Si acude con niños, por favor estar al pendiente de ellos para evitar accidentes y deben estar siempre acompañados de una persona adulta.
- XIV. Los familiares y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera, incluyendo menores de edad.
- XV. No tomar cosas ajenas, si se le sorprende será dado de baja y consignado a las autoridades correspondientes.
- XVI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.
- XVII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia.
- XVIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área de quirófanos.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 29. La unidad administrativa del Centro de Rehabilitación Visual se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados
- IV. Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal

Artículo 30. Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita y que cumpla con los requisitos indispensables para apertura de expediente.
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Rehabilitación Visual.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y 2 del artículo 26, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 26, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas beneficiarias del programa que dentro de las instalaciones del CEREMI, realicen cualquier acto ilícito como (robo, asalto, actos de violencia, acoso sexual, o cualquier tipo de violencia ya sea a personal adscrito, servidor público u otras personas beneficiarias) se les negará el servicio de manera inmediata, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes y de ser necesario se levantará la querrela o denuncia correspondiente.
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Responsabilidades

Artículo 32. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona esté interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación Visual, ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900 Fraccionamiento la Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 34. El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI Del padrón de beneficiarios

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 35. El CEREMI integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO VII Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de Género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El CEREBI del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 39. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Mecanismos de evaluación

Artículo 41. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, según lo disponga la autoridad competente

Informes periódicos

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

El CEREBI, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el INGUDIS.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del reglamento.

CAPÍTULO IX Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 44. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 45. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Contraloría Social

Artículo 46. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Quejas y/o Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación del programa **Programa «QC1136 Programa Ya Veo Bien»** ante el INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS y a través de los siguientes medios:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

La denuncia a que refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X,, 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

ARTICULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QC1136 ya veo bien para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CEREVI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad



ANEXOS

Anexo I Metodología de marco lógico del programa

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
QC1136 Ya Veo Bien				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	El impacto esperado del Programa es alcanzar un estimado de 230 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos a las personas con discapacidad visual reversible, dando prioridad a personas de atención prioritaria. Al igual que 100 personas capacitadas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.	Porcentaje de población con alteraciones visuales que requieran cirugía oftalmológica operada en el Centro de Rehabilitación Visual. Y porcentaje de personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general capacitadas.	Estadística de Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. e Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.	Existe una eficiente coordinación en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en la implementación de la Política Social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Brindar atención a población usuaria de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para disminuir el rezago quirúrgico de patologías oculares que existen en el estado de Guanajuato.	Porcentaje de personas con discapacidad visual incluidas a los diferentes ámbitos de la vida ya sea por medio de cirugía o por capacitaciones que permitan dicha inclusión social.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	La población en situación de vulnerabilidad se acerca a las instituciones públicas para inscribirse en los programas. La población objetivo es correctamente focalizada.
Componente	La población con discapacidad visual de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede ser candidata o candidato a consulta optométrica, consulta oftalmológica, procedimientos quirúrgicos de oftalmología a bajo costo a personas con discapacidad visual reversible, así como otorgar capacitaciones, talleres, pláticas, cursos a 50 personas en la sala	Porcentaje de personas con discapacidad visual detectadas en las Áreas de Referencia y en el Centro de Rehabilitación Visual, beneficiadas con procedimientos quirúrgicos oftalmológicos o capacitaciones	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	Existe un trabajo coordinado para la divulgación del programa y las personas cuentan con los medios para trasladarse a las Áreas de Referencia.

	tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.	en sala tiflotécnica; para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.		
Actividad	<p>Consulta optométrica y médica oftalmológica especializada, estudios de diagnóstico, cirugías de oftalmología, adquisición de lentes intraoculares.</p> <p>Consultas y seguimiento clínico integral de paciente que recibió atención con cirugía oftalmológica</p> <p>Capacitaciones, talleres, pláticas o cursos otorgados en sala tiflotécnica para personas con discapacidad visual, ceguera, familias y público en general interesado en rehabilitación visual.</p>	<p>Número de cirugías oftalmológicas realizadas.</p> <p>Número de consultas en seguimiento de los pacientes que fueron operados.</p> <p>Número de capacitaciones, talleres, pláticas o cursos otorgados.</p>	<p>Registros administrativos de elaboración propia.</p> <p>Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Existe personal médico suficiente para atender la demanda en el estado de Guanajuato.</p> <p>Existe recurso económico para adquirir suministros y material para cirugía.</p> <p>Existe interés por parte del paciente con alteraciones oculares reversibles operables con cirugía para operar.</p> <p>Existe interés por parte del paciente con alteraciones oculares irreversibles para recibir capacitaciones para rehabilitación visual y adquirir autonomía e independencia.</p>

ANEXO III

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIO ECONOMICO

AREA PRODUCTORA: _____
Servicio Solicitado: _____

1. Datos Generales

Clave o folio Expediente Fecha Urbana Sub Urbano Rural

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ Nac. _____
Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado _____ Código Postal _____
Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de _____
Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
Género: _____ clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado _____ Código Postal _____
Lugar de Nacimiento: _____

Declaro que he leído el aviso de privacidad

4.- Ocupación laboral del Paciente, Padre o Tutor

Número de Dependientes: UMA diario:

4.1 Ingreso Familiar mensual

UMA mensual

	MENSUAL	
ALIMENTACIÓN:	MENSUAL	
VIVIENDA:	MENSUAL	
SERVICIOS:	MENSUAL	
EDUCACIÓN:	MENSUAL	
GASTOS MÉDICOS:	MENSUAL	
OTROS:		
TOTAL:	\$	

INGRESO FAMILIAR					
Ingresos en número de veces el UMA	Dependientes 1 a 2 puntos	Dependientes 3 a 4	Dependientes 5 a 6	Dependientes 7 a 8	Dependientes 9 o más
0 a 1	0	0	0	0	0
2 a 3	5	0	0	0	0
4 a 5	10	5	0	0	0
6 a 8	15	10	5	0	0
9 a 10	20	15	10	5	0
11 a 12	25	20	15	10	5
13 a 14	30	25	20	15	10
15 a 16	35	30	25	20	15
17 a 18	40	35	30	25	20
19 a 25	45	40	35	30	25
26	50	45	40	35	30

4.2 EGRESOS RESPECTO AL GASTO FAMILIAR

Porcentaje de Egresos	71% 0 más	61%-70%	51%-60%	41%-50%	31%-40%	Menor al 30%
Puntuación	0	2	4	6	8	10

4.3 Cuenta con medio de transporte

SI	0
----	---

¿Qué medio de transporte utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio?

Ocupación	Puntuación
Sin ocupación	0

5. Vivienda

Características de la Vivienda	Puntuación
5.1 (Institución de protección social, vivienda móvil casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda local no construido para habitación)	0

Tipo de vivienda	Puntuación
5.2 Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	0

Servicios Públicos:

Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura y teléfono público.

Servicios Públicos	Puntuación
5.3 0 a 1 servicio	0

Tipo de material de construcción de la vivienda	puntuación
5.4 Lámina, madera, material de la región	0

Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación
5.5 0 a 1 servicio	0

Numero de dormitorios en la vivienda (sin contar cocina y baños)	Puntuación
5.6 1 a 2	0

Numero de Personas por dormitorio	Puntuación
5.7 1 a 2 personas	0

PUNTAJACIÓN

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
4.4	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
5.7	
6.1	
6.2	
6.3	
6.4	
6.5	
6.6	
suma	

6. Salud Familiar

Servicios de Seguridad Social	puntuación
6.1 No tiene servicios de Salud	0

Tiempo del tratamiento de la enfermedad del paciente	puntuación
6.2 De 3 a 6 meses	0

Estado de salud de los integrantes de la familia	puntuación
6.3 Dos o principal proveedor económico enfermo	0

Otros Problemas de salud del paciente que se atienden en otra institución	Puntuación
6.4 SI	0

Nivel socioeconómico del paciente

Recibe algún apoyo por su discapacidad	Puntuación
6.5 SI	0

Recibe algún otro apoyo Gubernamental	Puntuación
6.6 SI	0

Diagnóstico Social

Trabajadora Social

Paciente

Sello INGUDIS

Manifiesto que recibí y leí el presente aviso de privacidad y doy mi consentimiento para el tratamiento de los datos sensibles antes enuncrados en los términos de los artículos 19, 20, 23 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Coordinador del Centro

Aviso de Privacidad Simplificado

Información sobre Protección de Datos Personales.
De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14, Inciso B), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el título tercero, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con domicilio en Hacienda Silao No. 900, Colonia Hacienda Silao, C. P. 36100, Silao de la Victoria, Gt recabará sus datos personales para llevar un control en los expedientes de los programas del Instituto, asegurar atención de las personas con Discapacidad que requieran algún servicio, recibir información, seguimiento a los reportes; dar cumplimiento a obligaciones contraídas con las personas usuarias de nuestro servicio; evaluar la calidad del servicio y realizar información estadística., Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
De acuerdo en lo establecido Artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato usted tiene derecho de acceder y rectificar sus datos personales, oponerse al tratamiento y transferencia de los mismos y cancelarlos una vez que haya cumplido sus obligaciones jurídicas, solicitándolo por escrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: juan.martinez@guanajuato.gob.mx
El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Se le avisa que el aviso de privacidad integral puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <http://www.ingudis.guanajuato.gob.mx>
Los programas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, son públicos, ajenos a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas

Anexo IV. Solicitud para hospedaje dentro de instalaciones de CEREVI

Centro de Rehabilitación Visual

*Instituto Guanajuatense para las Personas
con Discapacidad*

INGUDIS

SOLICITUD DE HOSPEDAJE PARA PACIENTES OPERADOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN VISUAL
--

EXP. FECHA DE SALIDA:	FECHA DE INGRESO:
NOMBRE DEL PACIENTE:	EDAD:
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:	EDAD:
MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	
MOTIVO DE HOSPEDAJE:	

Se permitirá permanecer dentro de las Instalaciones del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), al paciente y al acompañante para recibir su tratamiento y para su revisión postoperatoria al día siguiente.

De acuerdo a la solicitud realizada por el paciente y por el Trabajador Social del Sistema Municipal DIF, al Municipio que corresponde, acordando con los mismos, que el Instituto Guanajuatense para a las Personas con Discapacidad a través del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), se deslinda de toda responsabilidad, de cualquier accidente o eventualidad que pueda ocurrir en el tiempo de su instancia dentro de las instalaciones de CEREVI.

AUTORIZO LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DE COORDINADORA DEL CEREVI
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL SMDIF	FIRMA DE LA TRABAJADORA SOCIAL DE CEREVI